

ACUERDO No.021-2023 (Diciembre 27 de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA DESAGREGAÇIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO PARA LA VIGENCIA 2024.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 620 DE OCTUBRE 19 DE 2023, ARTICULO 170.

CONSIDERANDO

- Que el Hospital Departamental San Antonio E.S.E de Roldanillo es una Empresa Social del Estado creada mediante el Decreto 1808 del 07 de noviembre de 1995, emanada del Departamento del Valle del Cauca - Gobernación del Valle del Cauca.
- 2. Que el numeral 7 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, prevé el régimen presupuestal de las Empresas Sociales del Estado al señalar que, 7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.
- 3. Que en materia presupuestal le es aplicable a las Empresas Sociales del Estado, lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, este incorporado al Decreto 1068 de 2015, Único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público."
- 4. Que el artículo 19 del precitado Decreto 115 de 1996 establece que, la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Confis o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

Dirección: Avenida Santander No, 10-50 Roldanillo Valle PBX: 8912317

ACUERDO No.021-2023 (Diciembre 27 de 2023)

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año.

5. Que la Ordenanza Departamental No. 620 de octubre 19 de 2023, por medio de la cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto del Departamento del Valle del Cauca, en el artículo 170. Desagregación del Presupuesto de las Empresas. Establece: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Consejo Departamental de Política Fiscal de valle del Cauca – CONFIS Valle del Cauca será de los gerentes y directores, quienes presentarán para su adopción y desagregación a la Junta, consejo directivo u órgano máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes o directores de las empresas, previa la adopción de la junta, consejo directivo u órgano máximo de dirección. El presupuesto distribuido se remitirá al Departamento de Hacienda y Finanzas públicas y al Departamento Administrativo de planeación Departamental a más tardar el 15 de febrero de cada año. A los órganos máximos de dirección para su adopción.

- 6. Que el artículo 4° del Decreto 412 de 2018, mediante el cual se adicionó el artículo 2.8.1.2.5 al Capítulo 2, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, estableció "Catálogo Único de clasificación Presupuestal Territorial, que es aplicable a las Empresas Sociales del Estado.
- 7. Que la Junta Directiva de la ESE, en cumplimiento de sus competencias legales y estatutarias, determinadas por el artículo Artículo 2.5.3,8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, compilatorio del sector salud, aprobó mediante el Acuerdo No. 015-2023 de octubre 30 de 2023 el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2024, por un monto total de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$27.378.844.338) MCTE.
- 8. Que el Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS, conforme a lo establecido en la Ordenanza No. 620 de octubre 19 de 2023, aprobó mediante Resolución No. 36 del 22 de diciembre de 2023, el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital

Dirección: Avenida Santander No, 10-50 Roldanillo Valle PBX: 8912317



ACUERDO No.021-2023 (Diciembre 27 de 2023)

Departamental San Antonio de Roldanillo Valle, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por un valor de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES-OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$27.378.844.338) MCTE.

- 9. Que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 2794 de 2021, imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero.
- 10. Que el Decreto 780 de 2016, en su artículo Artículo 2.5:3.8.1.1, compiló el Decreto 1769 de 1994, en el cual se determina que el 5% del presupuesto total, será destinado al mantenimiento hospitalario y dotación hospitalaria.

11. Que la aprobación del CONFIS presenta la siguiente distribución:

Código	Concepto	Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Total
1	Ingresos	21.807.197.292	5.571.647.046	27.378.844.338
1.1	Ingresos Corrientes	21.807.197.292	5.571.647.046	27.378.844.338
Código	Concepto	Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Total
2	Gastos	24.327.256.907	3.051.587.431	27.378.844.338
2.1	Funcionamiento	6:608.225.779	910.425.942	7.518.651.721
2.4	Gastos Operacional	17.719.031.128	2.141.161.489	19.860.192.617

- 12. Que el gerente del Hospital San Antonio E.S.E de Roldanillo Valle, mediante la Resolución No. 000415, del 26 de diciembre de 2023, realizó la desagregación del presupuesto para la vigencia 2024, conforme a la aprobación del CONFIS.
- 13. Que la desagregación del presupuesto es un requisito previo para la ejecución del presupuesto del Hospital Departamental San Antonio E.S.E de Roldanillo valle

Por lo antes expuesto, la Junta Directiva del Hospital Departamental \$an Antonio E.S.E de Roldanillo valle.

Dirección: Avenida Santander No, 10-50 Roldanillo Valle



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891900343-6

ACUERDO No.021-2023 (Diciembre 27 de 2023)

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Adoptar y se desagregar el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024, del Hospital Departamental San Antonio E.S.E de Roldanillo valle por un valor de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$27.378.844.338) MCTE.

ARTICULO SEGUNDO. Adoptar la desagregación del presupuesto de ingresos aprobado por el Consejo Departamental de Política Fiscal de Valle del Cauca – CONFIS para la vigencia 2024 del hospital Departamental San Antonio E.S.E de Roldanillo Valle, en los siguientes rubros:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VIGENCIA 2024	VIGENCIA ANTERIOR (CXC)	TOTAL CÁLCULO INGRESOS VIGENCIA 2024
1	Ingresos	21.807.197.292	5.571.647.046	27.378.844.338
1.1	Ingresos Corrientes	21.807.197.292	5.571.647.046	27.378.844.338
1.1.02	Ingresos no tributarios	21.807.197.292	5.571.647.046	27.378.844.338
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	19.422.925.062	5.571.647.046	24.994.572.108
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	19.422.925.062	5.571.647.046	24.994.572.108
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	19.422.925.062	5.571.647.046	24.994.572.108
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud	19.422.925.062	5.571.647.046	24.994.572.108
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen Subsidiado	11.405.309.954	3.393.963.301	14.799.273.255
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen Contributivo	5.965.607.501	1.611.662.810	7.577.270.311
1.1.02.05.001.09.02.04	Eventos Catastróficos y Accidentes de Transito	85.440.781	0	85.440.781
1.1.02.05.001.09.02.05	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	294.794.808	105.528.209	400.323.017
1.1.02.05.001.09.02.06	Administradoras de Riesgos Laborales	97.726.688	20.009.239	117.735.927

Dirección: Avenida Santander No, 10-50 Roldanillo Valle

PBX: 8912317







ACUERDO No.021-2023 (Diciembre 27 de 2023)

GRAN 1	OTAL DE INGRESOS:	21.807.197.292	5.571.647.046	27.378.844.338
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	2.384.272.230	0	2.384.272.230
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	2.384.272.230	0	2.384.272.230
1.1.02.06	Transferencias corrientes	2.384.272.230	, 0	2.384.272.230
1.1.02.05.001.09.02.18	Otras ventas de servicios de salud	76.195.298	0	76.195.298
1.1.02.05.001.09.02.17	Medicina Prepagada	21.948.223	5,831.081	27.779.304
1.1.02.05.001.09.02.1,3	Particulares	293.223.499	0	293.223.499
1.1.02.05.001.09.02.12	Población Extranjera	277.849.504	220.577.389	498.426.893
1.1.02.05.001.09.02.10	IPS Públicas	18.638.000	5.999.298	24.637.298
1.1.02.05.001.09.02.09	IPS Privadas	412.214.964	147.215.909	559.430.873
1.1.02.05.001.09.02.08	Policía Nacional	436.723.445	23.607.413	460.330.858
1.1.02.05.001.09.02.07	Fuerzas militares	37.252.397	37.252.397	74.504.794

ARTICULO TERCERO. Adoptar la desagregación del presupuesto de gastos aprobado por el Consejo Departamental de Política Fiscal de valle del Cauca – CONFIS para la vigencia 2024 del hospital Departamental San Antonio E.S.E de Roldanillo valle, en los siguientes objetos de gasto:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VIGENCIA 2024	VIGENCIA ANTERIOR (CXC)	TOTAL CÁLCULO INGRESOS VIGENCIA 2024
2	Gastos	24.337.560.279	3.051.587.431	27.378.844.338
2.1	Funcionamiento	6.608.225.779	910.425.942	7.518.651.721
2.1.1	Gastos de personal	2.166.512.155	180.606;867	2.347.119.022
2.1.1.01	Planta de personal permanente	2.166.512.155	180.606,867	2.347.119.022

Dirección: Avenida Santander No, 10-50 Roldanillo Valle

PBX: 8912317



ACUERDO No.021-2023 (Diciembre 27 de 2023)

	Factores			
	constitutivos de			
2.1.1.01.01	salario	1.568.613.796	-	1.568.613.796
	Factores salariales			
2.1.1.01.01.001	comunes	1.568.613.796		1.568.613.796
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.083.712.650	-	1.083.712.650
	Horas extras,			
	dominicales,			
2.1.1.01.01.001.02	festivos y recargos	52.341.836	-	52.341.836
	Gastos de			
2.1.1.01.01.001.03	representación	40.365.093		40.365.093
	Subsidio de			
2.1.1.01.01.001.04	alimentación	29.379.755	<u> </u>	29.379.755
	Auxilio de			
2.1.1.01.01.001.05	transporte	49.679.285	-	49.679.285
,				
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	104.233.981	-	104.233.981
	Prestaciones			
2.1.1.01.01.001.08	sociales	208.901.196	-	208.901.196
2440404004004	B	4.40.040.400		140.040.400
2.1.1.01.01.001.08.01		149.849.409		149.849.409
2 4 4 04 04 004 00 02	Prima de	50 054 707		50 054 707
2.1.1.01.01.001.08.02	vacaciones	59.051.787	-	59.051.787
	Contribuciones			
2.1.1.01.02	inherentes a la nómina	514.815.408	100 606 067	COE 422 275
2.1.1.01.02	Aportes a la	514.615.408	180.606.867	695.422.275
	seguridad social en			
2.1.1.01.02.001	pensiones	147.758.229	11.627.700	159.385.929
2.1.1.01.02.001	Aportes a la	147.730.223	11.027.700	133.363.323
	seguridad social en			
2.1.1.01.02.002	salud	104.676.572	8.236.800	112.913.372
	Aportes de	10,000	2.200.000	
2.1.1.01.02.003	cesantías	136.357.255	150.718.367	287.075.622
	Aportes a cajas de			
	compensación			
2.1.1.01.02.004	familiar	49.724.875	3.949.200	53.674.075

Dirección: Avenida Santander No, 10-50 Roldanillo Valle

PBX: 8912317

Email: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co
www.hospitalroldanillo.gov.co



ACUERDO No.021-2023 (Diciembre 27 de 2023)

			- ·	
	Aportes generales			
	al sistema de			
2.1.1.01.02.005	riesgos laborales	14.122.909	1.135.100	15.258.009
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	37.300.827	2.963.400	40.264.227
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	24.874.741	1.976.300	26.851.041
	Remuneraciones			
	no constitutivas			
2.1.1.01.03	de factor salarial	83.082.951	, -	83.082.951
	Prestaciones		•	
2.1.1.01.03.001	sociales	83.082.951	-	83.082.951
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	53.906.613	-	53.906.613
	Indemnización por			
2.1.1.01.03.001.02	vacaciones	29.176.338	_	29.176.338
	Adquisición de			
2.1.2	bienes y servicios	4.295.376.967	729.819:075	5.025.196.042
	Adquisiciones	4.253.370.507	723.013.073	J.02J.1J0.042
	diferentes de			
2.1.2.02	activos	4.295.376.967	729.819.075	5.025.196.042
C.4.C.VC	Adquisición de	4.233.370.307	729.019.075	3.023.130.042
2.1.2.02.02	servicios	4.295.376.967	729.819.075	5.025.196.042
	Servicios de	4.233.370.307	, ,	3.023.130.042
	alojamiento;			
	servicios de			
	l i			
	suministro de			
	comidas y bebidas;			
	servicios de			
	transporte; y			
	servicios de			
	distribución de			
	electricidad, gas y			
2.1.2.02.02.006	agua	835.193.453	93.184.569	928.378.022
	Servicios financieros			
	y servicios conexos,		ļ	
	servicios			(
2.4.2.02.02.02	inmobiliarios y			
2.1.2.02.02.007	servicios de leasing	261.404.099	-	261.404.099

Dirección: Avenida Santander No, 10-50 Roldanillo Valle

PBX: 8912317



ACUERDO No.021-2023 (Diciembre 27 de 2023)

	C 1 - 1 1 - 1 - 1			
	Servicios prestados	1		
	a las empresas y			
	servicios de			
2.1.2.02.02.008	producción	1.600.861.280	3.933.177	1.604.794.457
	Servicios para la			
•	comunidad,			
	sociales y			
2.1.2.02.02.009	personales	1.582.154.535	632.701.329	2.214.855.864
	Viáticos de los			
	funcionarios en	15.763.600		
2.1.2.02.02.010	comisión		-	15.763.600
	Transferencias			
2.1.3	corrientes	100.583.185	-	100.583.185
	Prestaciones para			.,
	cubrir riesgos			
2.1.3.07	sociales	4.475.735	_	4.475.735
	Prestaciones			
	sociales			
	relacionadas con			
2.1.3.07.02	el empleo	4.475.735	_	4.475.735
	Auxilios Salud			
2.1.3.07.02.094	Visual	1.266.711		1.266.711
2.1.3.07.02.097	Auxilios Médicos	675.584	_	675.584
		0,0,00		0,0.004
2.1.3.07.02.098	Auxilios Educativos	2.533.440	-	2.533.440
	Sentencias y			<u>.</u>
2.1.3.13	conciliaciones	96.107.450	_	96.107.450
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	96.107.450	_	96.107.450
		50,207,130	10-101 ° -	33,2371,30
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	96.107.450	-	96.107.450
	Gastos por			
	tributos, tasas,			
	contribuciones,			
	multas, sanciones			
	e intereses de	ļ		
2.1.8	mora	45.753.472		45.753.472
2.1.8.04	Contribuciones	45.753.472	-	45.753.472

Dirección: Avenida Santander No, 10-50 Roldanillo Valle

PBX: 8912317

Email: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co
www.hospitalroldanillo.gov.co



ACUERDO No.021-2023 (Diciembre 27 de 2023)

	Cuota de			
	fiscalización y			
2.1.8.04.01	auditaje	21.687.865	-	21.687.865
	Contribución de			
	vigilancia -			
	Superintendencia			
2.1.8.04.07	Nacional de Salud	24.065.607	-	24.065.607
	Gastos de			
	operación			
2.4	comercial	17.719.031.128	2.141.161.489	19.860.192.617
	Gastos de	-	•	
2.4.1	personal	4.826.697.164	840.642.202	5.667.339.366
	Planta de personal			
2.4.1.01	permanente	3.458.482.470	202.737.007	3.661.219.477
	Factores			
	constitutivos de	1		
2.4.1.01.01	salario	3.458.482.470	202.737,007	3.661.219.477
	Factores salariales			
2.4.1.01.01.001	comunes	3.458.482.470	202.737.007	3.661.219.477
			•	
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	2.476.111.430	188.995.658	2.665.107.088
	Horas extras,			
	dominicales,			
2.4.1.01.01.001.02	festivos y recargos	311.972.755		311.972.755
	Gastos de		_	
2.4.1.01.01.001.03	representación		ŧ	
2 4 4 04 04 004 04	Subsidio de	44 500 740		44 500 743
2.4.1.01.01.001.04	alimentación Auxilio de	41.598.712	-	41.598.712
2 4 1 01 01 001 05		71 200 246		71.209.246
2.4.1.01.01.001.05	transporte	71.209.246	-	/1.209.246
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	212.460.948	-	212.460.948
	Prestaciones			
2.4.1.01.01.001.08	sociales	345.129.379	13.741.349	358.870.728
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	227.836.020	-	227.836.020
	Prima de			
2.4.1.01.01.001.08.02	vacaciones	117.293.359	13.741:349	131.034.708

Dirección: Avenida Santander No, 10-50 Roldanillo Valle

PBX: 8912317



ACUERDO No.021-2023 (Diciembre 27 de 2023)

	Contribuciones		I	
				1
	inherentes a la			
2.4.1.01.02	nómina	1.238.810.142	637.905.195	1.876.715.337
	Aportes a la			ļ
	seguridad social en			
2.4.1.01.02.001	pensiones	376.432.493	18.240.700	394.673.193
	Aportes a la			
:	seguridad social en			
2.4.1.01.02.002	salud	219.848.720	8.628.000	228.476.720
	Aportes de			
2.4.1.01.02.003	cesantías	318.166.926	586.720.995	904.887.921
	Aportes a cajas de			
	compensación			
2.4.1.01.02.004	familiar	114.224.656	8.628.000	122.852.656
	Aportes generales			
	al sistema de			
2.4.1.01.02.005	riesgos laborales	67.325.441	4.900.000	72.225.441
2.4.1.01.02.003	Hesgos laborates	07.323.441	4.900.000	72.225.441
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	85.681.232	6,472,300	92.153.532
2.7.1.01.02.000 */	Aportes arrebi	05.001.232	0.472.300	32.133.332
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	57.130.674	4.315.200	61.445.874
	Remuneraciones			
	no constitutivas			
2.4.1.01.03	de factor salarial	129.404.552	-	129.404.552
	Prestaciones	223.101.352		123.404.552
2.4.1.01.03.001	sociales	129.404.552	-	129.404.552
	Journal	11011011011	•	123.404.332
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	129.404.552	-	129.404.552
	Gastos de			
	comercialización y			
2.4.5	producción	12.892.333.964	1.300.519.287	14.192.853.251
	Materiales y			
2.4.5.01	suministros	1.708.472.323	_	1.708.472.323
	Otros bienes		·· ··-	
	transportables			
	(excepto productos			
	metálicos,			
	maquinaria y			
2.4.5.01.03	equipo)	1.708.472.323	-	1.708.472.323

Dirección: Avenida Santander No, 10-50 Roldanillo Valle

PBX: 8912317

Email: hdsa@hospitalroldanillo.gov.cowww.hospitalroldanillo.gov.cohdsa@hospitalroldanillo.gov.cohdsa@hospitalroldanillo.g



ACUERDO No.021-2023 (Diciembre 27 de 2023)

	Adquisición de			
2.4.5.02	servicios	11.183.861.641	1.300.519.287	12.484.380.928
	Servicios de			
	alojamiento;			
	servicios de		ł	
	suministro de			
	comidas y bebidas;			
	servicios de			
	transporte; y			
	servicios de			
	distribución de			
	electricidad, gas y			
2.4.5.02.06	agua	2.182.046.863	116.363.727	2.298.410.590
	Servicios			
	financieros y		1	
	servicios conexos,			
	servicios			
	inmobiliarios y		1	
2.4.5.02.07	servicios de leasing	249.118.680	21.165.698	270.284.378
	Servicios prestados		•	
	a las empresas y			
	servicios de			
2.4.5.02.08	producción	445.915.886	181.873.778	627.789.664
	Servicios para la			
	comunidad,			
	sociales y			
2.4.5.02.09	personales	8.306.780.212	981.116.084	9.287.896.296

ARTICULO CUARTO. Modificaciones a la desagregación del presupuesto de gastos. Las modificaciones que se realicen de la desagregación del presupuesto establecida en el artículo tercero, requerirán de la expedición del Acuerdo de la junta Directiva de la ESE.

ARTICULO QUINTO. DISPOSICIONES GENERALES PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2024.

Para las modificaciones que afecten el presupuesto, es necesario tener previo concepto favorable de la respectiva dependencia del Departamento del Valle del Cauca.

Para las modificaciones que no afecten el valor de cada capítulo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la No. 620 de 19 de octubre de 2023 por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Valle del Cauca, en su Artículo 173 refiere: El detalle de las

Dirección: Avenida Santander No, 10-50 Roldanillo Valle

PBX: 8912317
Email: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co
www.hospitalroldanillo.gov.co



ACUERDO No.021-2023 (Diciembre 27 de 2023)

apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las juntas o consejos directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicios de la deuda y gastos de inversión. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas y al Departamento Administrativo de Planeación departamental".

Es requisito que toda compra o prestación de servicios, antes de ejecutarse deba tener previamente su certificado de disponibilidad y registro presupuestales, aprobados por el ordenador del gasto.

Todo servicio prestado debe tener la certificación del supervisor designado, dando fe de que se realizó la labor satisfactoriamente.

Todo contrato de prestación de servicios profesionales debe tener previamente su respectiva disponibilidad, registró presupuestal y pólizas cuando así lo requiera, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital.

Se garantiza en la distribución del presupuesto de gastos, el orden de prioridad establecido en el Decreto 115 de 1996 y la Ordenanza Departamental No. 620 de 2023.

Se garantiza la apropiación del 5% del total de los ingresos para el mantenimiento hospitalario, conforme a las disposiciones legales.

Se garantiza la destinación de recursos para cumplir las disposiciones de la Superintendencia Nacional de Salud en lo correspondiente al manejo integral de los riesgos.

Los recursos disponibles en la tesorería en el grupo contable 11 (efectivo y equivalentes al efectivo) del Hospital Departamental San Antonio E.S.E., al finalizar la vigencia fiscal en curso y debidamenté conciliados, se incorporarán presupuestalmente como disponibilidad inicial, conforme a las directrices del CONFIS, esta disposición aplica igualmente para las cuentas por pagar, considerando para su financiamiento: 1) La disponibilidad inicial, 2) Las cuentas por cobrar de vigencias anteriores, que no superen los dos años de antigüedad de la cartera, y de ser el caso 3) Los recursos de la vigencia; lo anterior dando cumplimiento a lo impartido en la resolución 2794/2016, Artículo 3, Parágrafo 1.

Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto, respetando las destinaciones especificas obligadas por la ley.

Toda adición presupuestal que reciba la empresa y tenga una destinación específica se ejecutará según lo establecido por la ley.

Las apropiaciones deben generarse en la empresa según su objeto y funciones y ser ejecutadas estrictamente conforme al fin para el que fueron programadas.

Dirección: Avenida Santander No, 10-50 Roldanillo Valle PBX: 8912317



ACUERDO No.021-2023 (Diciembre 27 de 2023)

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo debe remitirse a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y al Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir del primero (0,1) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LEONADO ÁNGEL LÓPEZ

Presidente Junta Directiva

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO

Secretario Junta Directiva

Dirección: Avenida Santander No, 10-50 Roldanillo Valle